

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL**

Puente Nacional, noviembre 14 de 2023

Observa el Despacho memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Doctor Carlos Andrés Hoyos Rojas y suscrito por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia, Doctora Laura Carolina Casas García, en donde se solicita se dé por terminado el proceso ejecutivo con garantía real adelantado en contra de José David Gómez Cubides y Marlene Martínez Martínez, en virtud del pago total de las obligaciones, incluyendo las costas y gastos del proceso, requiriendo además el desglose de los pagaré a favor de la parte demandada y el desglose de la escritura pública contentiva de la garantía hipotecaria a favor de la entidad demandante y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

**CONSIDERACIONES**

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la peticionaria cuenta con facultad para elevar esta clase de peticiones, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo, sin lugar a costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

Respecto a la solicitud de desglose de las garantías a favor de la entidad demandante, se tiene que así se debería ordenar pues si bien la escritura pública N° 019 del 17 de enero de 2005 de la Notaría Única de Puente Nacional, fue constituida como hipoteca abierta sin límite de cuantía, lo cual quiere decir que encaja dentro del precepto del numeral 1° literal b) del artículo 116 del C.P.C. ya que allí se establece el desglose de los documentos a favor de los acreedores cuando en ellos aparezca hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones, se tiene que dicho documento no fue aportado en original, luego no habrá lugar a disponer su desglose cuando se entiende que ya se encuentra bajo custodia de la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DECLARAR** terminado y sin lugar a condena en costas, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real dentro del radicado 2020-00059 siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandados José David Gómez Cubides y Marlene Martínez Martínez, en razón al pago total de las obligaciones.

**SEGUNDO. DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares dictadas en este proceso. **LIBRESE** los respectivos oficios.

**TERCERO.** Ordenar a la parte ejecutante allegar a este despacho los pagarés originales que fueran objeto de recaudo en donde se procederá a su **DESGLÓSE** con el fin de hacer entrega de los mismos a la parte ejecutada, dejando las constancias correspondientes.

**CUARTO. NO DISPONER** el desglose de la escritura pública N° 019 del 17 de enero de 2005 de la Notaría Única de Puente Nacional como quiera que ya reposa en poder de la parte ejecutante.

**QUINTO.** En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Esperanza Pineda Velasco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e695de894879312fa119ec7597fe13486b5915a7eb4db0d5dc7829009e703f9e**  
Documento generado en 14/11/2023 11:30:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**